



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01069-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 3 MAY 2022

En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

1) **Niégase** el embargo de la razón social de **RENTA EXPRESS LTDA**, no constituye un bien que esté sujeto a inscripción en el Registro Mercantil. Artículo 1.1.5.1. Circular Externa 003 del 13 de mayo de 2005, de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

2) Teniendo en cuenta que los bienes sobre los cuales se pretende el embargo es un establecimiento de comercio de propiedad de la demandada **RENTA EXPRESS LTDA** y como requiere la inscripción en Cámara de Comercio se decreta el embargo y posterior secuestro, a órdenes de este juzgado, del establecimiento de comercio en cita con matrícula mercantil No. 01008779. Oficiése a Cámara de Comercio para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1 del art. 593 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., - 4 MAY 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**

ncrr